

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez, el presente proceso Ejecutivo el cual fue remitido vía correo electrónico por la demandante el día 19 de Septiembre de 2022. Santiago de Cali, 26 de Octubre de 2022. Sírvase proveer. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2246

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2021-00360-00

Santiago de Cali, veintiséis (26) de Octubre de dos mil veintidós (2022)

Realizado el estudio preliminar a la presente demanda Ejecutiva a Continuación del proceso de Restitución de Inmueble Arrendado, promovida por el abogado GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ AGUDELO en representación de BEATRIZ DEL SOCORRO TAPIAS MARIN en contra del señor VICTOR HUGO HERNANDEZ PATIÑO, y como quiera que el documento arrimado a recaudo ejecutivo reúne los requisitos exigidos en el artículo 306, inciso Cuarto y Artículo 384 del Código General del Proceso y la demanda llena los preceptuados en los artículos 82, 83, 84 y siguientes del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta lo solicitado por la demandante, respecto de las sumas de dinero ordenadas en la Sentencia No. 031 del 17 de Febrero de 2022, bajo radicación 760014189003202100036000, respecto a las agencias en derecho a favor del demandante.

Respecto a los cánones adeudados esta instancia se abstendrá de librar orden de pago como quiera que en la citada Sentencia no se ordenó rubro alguno por este concepto.

En cuanto a la notificación del mandamiento y teniendo en cuenta que la solicitud para que se libere mandamiento ejecutivo se formuló vencido el termino previsto en el inciso segundo del artículo 306 del C.G.P., este se notificara por personalmente.

En consecuencia, la instancia;

RESUELVE

PRIMERO:- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor de BEATRIZ DEL SOCORRO TAPIAS MARIN, identificada con C.C. No. 32.336.666, y en contra del señor VICTOR HUGO HERNANDEZ PATIÑO, identificado con C.C. No. 16.786.550, para que en el término de CINCO (5) días contados a partir de la notificación de este auto el demandado, CANCELE las siguientes sumas de dinero:

1. UN MILLON DE PESOS M/CTE. (\$1.000.000), por Costas (Agencias en Derecho) ordenadas mediante Sentencia No. 0031 del 17 de Febrero de 2022, proferido por este despacho Judicial dentro del PROCESO DECLARATIVO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO que cursó bajo radicación 760014189003202100360-00 en favor de la señora BEATRIZ DEL SOCORRO TAPIAS MARIN.

2. **POR LOS INTERESES MORATORIOS** causados desde el 9 de Abril de 2022 (Ejecutoria de aprobación), hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

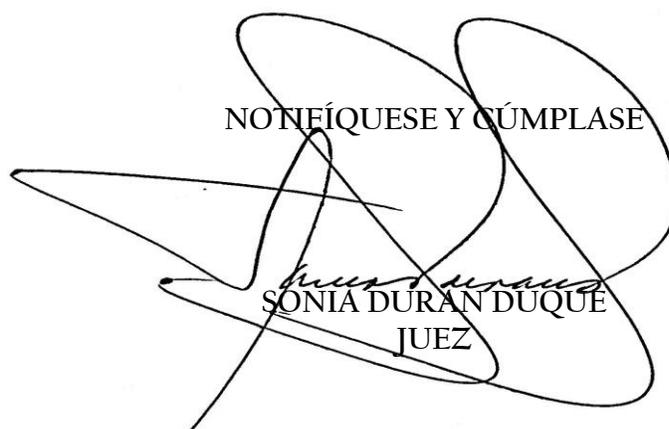
SEGUNDO: – **ABSTENERSE** de librar orden de pago por concepto de los cánones de arrendamiento, como quiera que en la citada sentencia no se ordenó rubro alguno por este concepto, contando la demandante con la facultad de iniciar Proceso Ejecutivo.

TERCERO: - **POR LAS COSTAS** del proceso, incluidas las agencias en derecho, el Juzgado se pronunciará en el momento procesal oportuno de conformidad con los artículos 365 y 440 del C.G.P.

CUARTO: – **SE ADVIERTE** a la parte demandada que dispone de CINCO (5) días para cancelar la obligación y/o de DIEZ (10) para proponer excepciones si son del caso.

QUINTO: - **NOTIFICAR** al demandado la presente providencia, en atención a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el Artículo 8º., de la ley 2213 de 2022, advirtiendo a la parte actora que en caso de notificar a través de correo electrónico, la dirección electrónica o sitio suministrado debe corresponder al utilizado por el demandado, debiendo informar la forma como obtuvo el correo electrónico y allegar prueba sumaria de ello, la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



SONIA DURÁN DUQUE
JUEZ

PARA ESTADO 187 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2022